

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REGLAMENTO ORGANICO

de la Administracion económica provincial reformado con arreglo á las disposiciones de la ley de 9 de Diciembre de 1881.

(Continuacion.)

Art. 124. Los Interventores de Hacienda en las provincias rendirán al Tribunal de Cuentas del Reino, por conducto de la Intervencion general de la Administracion del Estado, relaciones mensuales justificadas de ingresos y pagos por todos los conceptos que comprendan las cuentas anuales y de ejercicio. Las relaciones de ingresos y devoluciones por Rentas públicas que formen las Intervenciones deberán llevar la conformidad del Administrador de Contribuciones y Rentas, de Propiedades é Impuestos, ó de Aduanas cuando la principal radique en la capital de la provincia.

Las que correspondan á ingresos por ramos del Tesoro llevarán el V.º B.º del Delegado de Hacienda, como tambien las referentes á ingresos y pagos por gastos públicos y operaciones del Tesoro.

Art. 125. Tambien rendirán por el expresado conducto relaciones mensuales de ingresos y pagos por los conceptos de las respectivas cuentas anuales y de ejercicio; los Superintendentes de la Casa de Moneda de Madrid y de las minas del Estado de Almaden y los Administradores de la Fábrica del Timbre, de las de Tabacos y de las Salinas de Torrevieja. Estas relaciones llevarán la conformidad del Interventor, ó del empleado que ejerza sus funciones,

Art. 126. Las cuentas mensuales, anuales y de ejercicio y las relaciones respectivas, se formarán y justificarán con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de contabilidad de 28 de Junio de 1879. Las cuentas se autorizarán por los cuentandantes y por los Interventores respectivos con el V.º B.º del Delegado en las que lo requieran, y se cursarán directamente por los Jefes de las respectivas oficinas á la Intervencion general, dentro de los plazos que estén señalados para este servicio.

Art. 127. Los Tesoreros de las provincias rendirán tambien mensualmente las cuentas de los servicios especiales de la Deuda pública y de la Caja de Depósitos. En unas y otras suscribirán su conformidad los Interventores de Hacienda, y serán visadas por los Delegados.

Art. 128. Los libros de cuenta y razon que han de llevar las dependencias y establecimientos de la Hacienda en las provincias serán los siguientes:

Las Administraciones de Contribuciones y Rentas:

- 1.º Registro de talones de cargo por valores de los ramos que administre.
- 2.º Auxiliar de cuentas corrientes por la contribucion territorial.
- 3.º Auxiliar de cuentas corrientes por la contribucion industrial.
- 4.º Auxiliar de cuentas corrientes por ejemplares talonarios de patentes de la contribucion industrial.
- 5.º Auxiliar de cuentas corrientes con los Liquidadores del impuesto sobre Derechos reales y trasmision de bienes.

6.º Auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de minas.

7.º Auxiliar de cuentas corrientes por alcances.

8.º Auxiliar de cuentas corrientes por incidencias del impuesto personal, del de 5 por 100 sobre ingresos municipales y demás contribuciones é impuestos suprimidos.

9.º Auxiliar de cuentas corrientes con el almacen de la capital y con los subalternos por tabacos.

10. Auxiliar de cuentas corrientes con el almacen y con los subalternos por envases.

11. Auxiliar de cuentas corrientes con el almacen y los subalternos por Timbre del Estado.

12. Auxiliar de cuentas corrientes con los subalternos por caudales procedentes de la renta de tabacos.

13. Auxiliar de cuentas corrientes con los subalternos por caudales procedentes del Timbre del Estado.

14. Auxiliar de cuentas corrientes por todos los demás ramos ó conceptos que no requieran detalles individuales.

15. Registros de débitos por resultas de ejercicios cerrados.

16. Registro de los mandamientos de apremios por derechos liquidados á favor de la Hacienda.

Las Administraciones de Propiedades é Impuestos:

1.º Registro de talones de cargo por valores de los ramos que administre.

2.º Auxiliar de cuentas corrientes con el almacen de la capital y los recaudadores.

3.º Auxiliar de cuentas corrientes por impuesto sobre sueldos

y asignaciones del Estado, de Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, de cargas de justicia y de Registradores de la propiedad.

4.º Auxiliar de cuentas corrientes con las Empresas y Sociedades de transporte por impuesto sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

5.º Auxiliar de cuentas corrientes por impuesto de consumos.

6.º Auxiliar de cuentas corrientes por derecho por consumo de sal.

7.º Auxiliar de cuentas corrientes con los compradores de bienes desamortizados.

8.º Registro de fincas enajenadas y de censos vendidos ó redimidos.

9.º Auxiliar de pagarés otorgados por los compradores de bienes desamortizados.

10. Auxiliar de arrendamientos de fincas.

11. Auxiliar de cuentas de deudores por rentas de fincas.

12. Auxiliar de cuentas de acreedores en frutos.

13. Diario de venta de frutos.

14. Auxiliar de frutos en almacenes y paneras.

15. Auxiliar de cuentas generales de frutos.

16. Auxiliar de cuentas por vencimiento de los pagarés otorgados por compradores de bienes desamortizados.

17. Auxiliar de cuentas generales por pagarés de compradores de bienes desamortizados.

18. Registro de cuentas corrientes por todos los demás ramos ó conceptos que no requieran detalles individuales.

19. Registros de débitos por resultas de ejercicios cerrados.

(Se continuará.)

Ministerio de la Guerra.

RELACION de las paradas provisionales que por Real orden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubricion, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir.

TERCER DEPÓSITO.—BAEZA.

Consta de 100 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

(Continuacion.)

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	Dotacion que se les señala.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabes.	Soldados.	
Granada..	Granada.	5	1			4	
	Loja.	4	1			3	
	Montefrío.	3				2	
	Alhama.	3				2	
	Jaen.	5	1			4	
Jaen..	Alcálar la Real.	3	1			2	
	Andújar.	4	1			3	
	Villacarrillo.	2				1	
	Torredonjimeno.	4	1			3	
	Porcuna.	2				1	
	Arjona.	4				3	
	Baeza.	8				7	
Málaga..	Cañete la Real.	3				2	
	Málaga.	4	1			3	
	Antequera.	5	1			4	
	Archidona.	3				2	
	Campillos.	2				1	
	Ronda.	3	1			2	
	Manzanares.	2				1	
Ciudad-Real..	Alcázar de San Juan.	2				1	
	Almagro.	2				1	
	Almodóvar del Campo.	2				1	
	Ciudad-Real.	4	1			3	
Albacete..	Almaden.	2				1	
	Albacete.	3				2	
	Peñascosa.	2				1	
Murcia..	Lorca.	3				2	
	Ciezar.	2				1	
Toledo..	Talavera de la Reina.	3				2	
Madrid..	Puente del Arzobispo.	2				1	
	Alcalá de Henares.	2				1	
Guadalajara..	Guadalajara.	2				1	
Total.		100	13	8	11	68	

A este depósito se le dota con seis clases de tropa para Jefe de paradas que facilitará el regimiento de Villaviciosa.

El Capitan supernumerario D. Cristóbal Cuevas puede ser Jefe de grupo de las paradas establecidas en las provincias de Ciudad Real, Albacete, Murcia, Toledo, Madrid y Guadalajara, con residencia en Alcázar de San Juan. El de escuadron D. Pedro Rubalcaba revisará las de Granada, Jaen y Málaga, residiendo en Baeza.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Consta de 99 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

Provincias.	Puntos en que se establecen las paradas.	Dotacion que se les señala.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabes.	Soldados.	
Salamanca..	Salamanca.	5	1			4	
	Peñaranda.	2				1	
	Vitigudino.	4	1			4	
Avila..	Ciudad-Rodrigo.	4	1			4	
	Piedrahita.	2				1	
Zamora..	Benavente.	5	1			4	
	Villalpando.	3				2	
Burgos..	Burgos.	3				2	
	Soncillo.	3				2	
	Palencia.	3	1			3	
Palencia..	Soto bañado.	2				1	
	Cervera del Rio.	2				1	
	Saldaña.	3				2	
Santander..	Carrion de los Condes.	2				1	
	Valle de Potes.	4				3	
	Valle de Pas.	3	1			3	
	Reinosa.	6	1			6	

Se dota a este depósito con 12 soldados al servicio de las paradas que facilitarán por mitad el regimiento de Talavera y Albura.

(Se concluirá.)

Núm. 306.
Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Minas.
 Ignorándose los domicilios de

los dueños de minas enclavadas en el término de esta provincia que se expresan á continuación, y accediendo á la vez de representantes en esta capital, se les requiera por el presente para que en término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Bo-

letín oficial,» se presenten en esta Administración de Contribuciones y Rentas, por sí ó por apoderados competentes, á verificar el pago de los descubiertos en que se hallan, debiendo tener entendido que si así no lo hiciesen se procederá á lo que hubiese lugar para reintegrar

al Tesoro público de dichos descubiertos, y en su caso á la caducidad de las mencionadas minas.
 Primera relación de los deudores por cánón de superficie á que se refiere el precedente requerimiento.

Nombres de los dueños.	Nombres de las minas.	Término.	Mineral.	Ptas.	Cts.
D. Manuel Vega	Santo Tomás	Viso	Plomo	1819	50
Nicolás Rodríguez	La Española	Fuente Obejuna	»	500	
José Martín	El Trabajo	Villafranca	Hierro	1706	71
Santiago Ferrer	Casualidad	Mentoro	Plomo	780	
Antonio Mora Quintana	El Progreso	Bela Cázar	»	630	
Luis Fernandez Martín	La Estrella	Espiel	Carbon	252	
El mismo	La Esperanza	Fuente Obejuna	»	124	31
El mismo	Nueva Concordia	Espiel	»	378	
El mismo	Ntra. Sra. de Granada 2.ª	»	»	240	
El mismo	San José	Fuente Obejuna	»	240	
Luis Merino y Gimenez	Mozambique	Hornachuelos	»	1419	40
Pedro Carier	San Luis	Fuente Obejuna	Plomo	2387	50
Manuel Cuenca	Martirizada	»	»	578	33
Indalecio Gonzalez	San Adrien	»	»	450	
El mismo	San Gracian	»	»	450	
José Aguilar Trugillo	Virgen de las Mercedes	Posadas	Antimonio	210	
José Frey y Jurado	San Cayetano	Córdoba	Plomo	379	52
Manuel Caballero	Aurora	Lucena	»	160	
Banco comercial de Londres	Flor Cubana	Fuente Obejuna	»	600	
El mismo	La Esperanza	»	»	300	
El mismo	Ampliación á la id.	»	»	300	
Manuel Cruz Godoy	San José.	Viso	»	360	
				14265	27

Córdoba 27 de Febrero de 1882. — El Administrador, José A. Morente.

JUZGADOS.

Núm. 301.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don José Hacar y Mora, Abogado y Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que D. Bernardo Pontanilla y Lopez, Presbítero, de setenta y cinco años, y de esta vecindad, ha presentado solicitud para que, previa la formación del oportuno expediente, se le declare recho de sufragio, y se le incluya, por lo tanto, en las listas electorales para Diputados á Cortes, y presentada aquella con los documentos que la ley exige, por el presente lo hago así constar para los efectos oportunos.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — José Hacar y Mora. — El Escribano, Manuel Montes.

Núm. 308.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don José María de Coca y Velasco, Abogado, Juez municipal suplen-

te de esta ciudad y accidental de primera instancia.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente á instancia de D. Antonio Ignacio Garcia Mendez, vecino de Pedro-Abad, solicitando sean inscritos en las listas electorales para Diputados á Cortes, los vecinos de dicho pueblo que á continuación se expresan:

Como contribuyentes.

- D. Andrés Galan Castilla
- Antonio Gomez Aguilar
- Antonio Jarado Cerda
- Antonio Zamorano Delgado
- Bartolomé Sotillo Redondo
- Francisco Alcántara Rojas
- Francisco Cabello Morente
- Alfonso Porras Gaitan
- Fernando Godoy Castilla
- Fernando Garcia Lopez
- Fernando Mora Roman
- Francisco Gonzalez
- Juan Antonio Arroyo Roman
- Juan Baena Perez
- Juan Martín Delgado
- Jacinto Gomez Martinez
- Juan Delgado Mejía
- José Porras Alcántara
- Manuel Garcia Alvarez
- Mateo Roman Delgado
- Mariano Fernandez de Mesa
- Pedro Rueda Gonzalez
- Pedro Rojas Porras
- Rafael Rueda Melero
- Ricardo Molina Pulido
- Sebastian Almiron Moreno
- Sebastian Perez Ayllon

- D. Esteban Roman Galan
- Ildefonso Castilla Castro
- Bartolomé Roman Rojas
- Bartolomé Garcia Olanda
- Pedro Calero Castro
- Juan Melendo Aronas
- Antonio Flores Carrillo
- Francisco Vonzalá Ruiz
- Fernando Mejías Alcántara
- Tomás Garcia Lopez
- Antonio Bustos Navarro
- Francisco Porras Perez
- Antonio Porras Perez
- Ramon Ferrás Perez
- Rafael Porras Perez
- Antonio Velasco Castilla
- Francisco Torrero Mejías

Capacidades.
 D. Antonio Perez Gonzalez, Cura párroco
 Antonio Castellano Casares, Médico cirujano
 Natalio Castellano Gonzalez, id.
 Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 28 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 para Diputados á Cortes.

Dado en Bujalance á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — José M. de Coca. — Por mandado de S. S., Pedro Cánto Garcia.

Núm. 307.

Comisaría de guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias. — 3.ª de cena de Febrero.
 Nota de las compras verificadas en dicha decena, con inclusion de

todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Precio.
 Pesetas.

Día 25. — 111 hectólitros de trigo. 28 25
 Id. 444 hectólitros de cebada. 15 58

Córdoba 28 de Febrero de 1882. — El Administrador, Rafael Delgado. — V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Eduardo Barreiro.

Núm. 288
Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Con el fin de que en los presupuestos municipales que han de regir en el servicio económico de 1882-83 no resulte ninguna extralimitación legal en el capítulo respectivo á primera enseñanza, ha acordado la Junta publicar la relación de las cantidades que por expresado concepto, y con el carácter de obligatorias se han de consignar en cada uno de los presupuestos de los pueblos de esta provincia, para el sostenimiento de las escuelas que les corresponden, con arreglo á los artículos 191, 194 y 195 de la vigente ley de Instrucción pública, y á la disposición primera de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, cuyas partidas no pueden sufrir alteración.
 Córdoba 23 de Febrero de 1882. — El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan. — El Secretario, Nicolás Dalmau.

RELACION de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1882 á 1883 como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el artículo 191 de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

	Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Totales.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Córdoba.										
Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros	2250		843	75	562	50	.		3656	25
Auxiliar de la anterior	1125		>		>		250		1375	
Escuela elemental de niños del distrito de S. Miguel	2000		500		500		750		3750	
Id. id. de la Catedral	2000		500		500		750		3750	
Auxiliar de la anterior	750		>		>		>		750	
Escuela elemental de niños del distrito de Santa Marina	2000		500		500		750		3750	
Id. id. de la Magdalena y Santiago	2000		500		500		750		3750	
Id. id. de San Pedro	2000		500		500		750		3750	
Id. id. del Espíritu Santo	2000		500		500		750		3750	
Id. id. del Alcázar Viejo	2000		500		500		750		3750	
Id. de párvulos del distrito de la izquierda	2275		500		568	75	750		4093	75
Id. id. del distrito de la derecha	2275		500		568	75	750		4093	75
Id. de adultos	1000		250		250		500		2000	
Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras	1583	50	593	50	395	88	750		3322	88
Auxiliar de la anterior	1000		>		>		250		1250	
Escuela elemental de niñas del distrito de S. Pedro y Ajerquía	1333	50	333	25	333	25	750		2750	
Id. id. de S. Lorenzo	1333	50	333	25	333	25	750		2750	
Id. id. de S. Andrés y Sta. Marina	1333	50	333	25	333	25	750		2750	
Id. id. de la Magdalena y Santiago	1333	50	333	25	333	25	750		2750	
Id. id. de la Catedral	1333	50	333	25	333	25	750		2750	
Id. id. del Espíritu Santo	1333	50	333	25	333	25	>		2000	
Subvencion á una privada del Alcázar Viejo	450		>		>		>		450	
Premios	>		>		>		>		375	
Total.	34709	50	8186	75	7845	38	12250		63366	63
Adamuz.										
Escuela elemental de niños	1100		275		275		500		2150	
Auxiliar de la anterior	456	25	>		>		50		506	25
Maestra sustituida de la 1.ª escuela elemental de niñas	366	67	>		>		>		366	67
Maestra sustituta de la anterior	730		183	33	183	33	300		1396	66
2.ª escuela elemental de niñas	733	33	183	33	183	33	350		1449	99
Premios	>		>		>		>		40	
Total.	3386	25	641	66	641	66	1200		5909	57
Alcaracejos.										
Escuela elemental de niños	825		206	25	200		130		1361	25
Id. de niñas	275		137	50	125		>		537	50
Maestra sustituida de la anterior	275		>		>		130		405	
Premios	>		>		>		>		25	
Total.	1375		343	75	325		260		2328	75
Aguilar.										
Escuela superior	812	50	406	25	406	25	>		1625	
Maestro sustituido de la anterior	812	50	>		>		200		1012	50
1.ª escuela elemental de niños	1375		343	75	343	75	200		2262	50
2.ª id. id.	1375		343	75	343	75	200		2262	50
Escuela de párvulos	1650		343	75	412	50	200		2606	25
Auxiliar de la anterior	550		>		>		>		550	
Escuela de adultos	1000		275		275		200		1750	
1.ª escuela elemental de niñas	916	66	229	16	229	16	250		1624	98
2.ª id. id.	916	66	229	16	229	16	250		1624	98
3.ª id. id.	916	66	229	16	229	16	250		1624	98
Escuela elemental de niños de Zapateros	625		156	25	156	25	187	50	1125	
Id. id. de niñas de id.	416	66	104	16	104	16	150		774	98
Premios	>		>		>		>		76	
Total.	10366	64	2660	39	2729	14	2087	50	18919	67
Almedinilla.										
Escuela elemental de niños	1100		275		180		175		1730	
Id. de niñas	733	33	183	33	90		175		1181	66
Escuela incompleta de niños de Sileras	456	25	114	06	60		75		705	31
Id. id. de niñas	365		91	25	48		75		579	25
Id. id. id. de las Navas	365		91	25	48		50		554	25
Premios	>		>		>		>		30	
Total.	3019	58	754	89	426		550		4780	47
Almodóvar.										
Escuela elemental de niños	825		206	25	187	50	>		1218	75
Id. id. de niñas	275		137	50	150		>		562	50
Maestra sustituida de la anterior	275		>		>		125		400	
Premios	>		>		>		>		25	
Total.	1375		343	75	337	50	125		2206	25

(Se continuará).